

PROMOCIÓN PLANES DE PREVISION ASEGURADOS 2018 (Periodo de adhesión del 01 de octubre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018)

CONDICIONES

- 1. Participante: Podrá participar en la presente Promoción exclusivamente aquella persona física que se adhiera mediante la firma del correspondiente Boletín de Adhesión, que realice aportaciones extraordinarias y/o traspasos externos de entrada (superiores a 2.000 euros), desde una tercera entidad, distinta a Banco Santander, S.A., Open Bank, S.A., Banco Popular Español, S.A, Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A., Allianz Popular Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, a cualquiera de los Productos que participan en la presente Promoción.
- 2. Promotor: Promueve la presente Promoción la Entidad Banco Santander, S.A. en calidad de red de distribución de Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado S.A.
- 3. Productos de la Promoción: Participan en la Promoción los Planes de Previsión Asegurados, en los que SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, COMPAÑÍA ASEGURADORA, S.A. figure como entidad aseguradora (en adelante los "Productos") y que se detallan a continuación: Plan Futuro PPA 1, Plan Futuro PPA 2, Plan Futuro PPA 3, Plan Ahora PPA, PPA Banesto, Santander PPA I, Santander PPA II.
- **4. Condiciones de Participación/Bonificación Promocional**: El Participante podrá optar a distintos niveles de Bonificación, en función de los importes aportados o traspasados, por operaciones realizadas y efectivamente contabilizadas en los Productos indicados en el punto anterior, durante el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2018 y el 31 de Enero de 2019. Para la determinación del importe objeto de la Bonificación promocional se aplicará la siguiente formula:
 - (+) Importes de traspasos procedentes de otras entidades (excepto para Planes de Pensiones comercializados por Open Bank, S.A. cuya entidad gestora sea Santander Pensiones, S.A., E.G.F.P., para Planes comercializados por Banco Popular Español S.A., para Planes cuya entidad gestora sea Allianz Popular Pensiones E.G.F.P., y Planes de Previsión Asegurados de Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. y de Allianz Popular Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros).
 - (+) Importes de aportaciones extraordinarias
 - (-) Importes de traspasos hacia otras entidades
 - (-) Importe de prestaciones percibidas y disposiciones realizadas

Traspasos / Aportación extraordinaria	Bonificación promocional	Bonificación extraordinaria por plan sistemático mayor o igual a 100 euros	Compromiso Permanencia
De 2.000€ a 19.999,99€	1%	2%	5 años
A partir de 20.000€	3%	2%	7 años *

^{*} El compromiso de permanencia de 7 años, únicamente será aplicable en caso de beneficiarse simultáneamente el participante de la Bonificación Promocional y la Bonificación Promocional Adicional por ahorro periódico (detallada en el punto 6). En el supuesto en el que el Participante únicamente se beneficiase de la Bonificación Promocional, el compromiso de permanencia será de 5 años.

5. Bonificación promocional: El Participante podrá optar entre las Bonificaciones que se detallan en el cuadro, en función del nivel en el que se encuentre (de acuerdo con lo previsto en el punto 4. Condiciones de Participación). En función del nivel, indicado en el referido cuadro, el Participante vendrá obligado a mantener las condiciones exigidas para la obtención de la Bonificación durante un periodo determinado de tiempo (en adelante Compromiso de Permanencia). El compromiso de permanencia comenzará a partir del día de abono de la Bonificación promocional.

La Bonificación promocional consistirá en una bonificación en efectivo (en función del nivel y de la procedencia de los importes).



6. Bonificación Promocional Adicional por ahorro periódico: El Participante tendrá derecho a una bonificación adicional a la recogida en el punto anterior, siempre que establezca y cumpla con un plan de aportaciones periódicas, en uno o varios de los Productos de la Promoción, siendo el importe total de las aportaciones periódicas, de al menos 100 euros mensuales.

El Participante vendrá obligado a mantener el pago de las aportaciones periódicas, durante el periodo de permanencia exigido para la obtención de la Bonificación promocional. La primera aportación, del plan de aportaciones a definir por el Participante, ha de hacerse efectiva dentro del periodo comprendido entre el 01 de Octubre y el 31 de Enero de 2019.

El abono de esta bonificación adicional estará condicionada a la efectiva materialización y contabilización, de la totalidad de las aportaciones periódicas objeto de la bonificación.

El Participante que tuviese en vigor y alta, a la fecha de adhesión a la Promoción, y cumpliese con el importe mínimo establecido en el párrafo primero del presente punto, tendrá derecho a la presente Bonificación Promocional Adicional por ahorro periódico.

Las aportaciones periódicas ligadas a las liquidaciones/beneficios de las distintas modalidades de cuentas I123I de Banco Santander, no se tendrán en cuenta para el cómputo de la aportación mínima de 100 euros mensuales.

La Bonificación promocional adicional consistirá en una bonificación en efectivo del 2% sobre (i) el importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, recogida en el punto 5, incrementados en (ii) la suma de las aportaciones periódicas realizadas durante el año 2018.

7. Compromiso de Permanencia: A cambio de recibir las Bonificaciones recogidas en las presentes Condiciones el Participante en función de la Bonificación obtenida, se compromete a no efectuar movilizaciones/traspasos de salida ni a percibir sus derechos consolidados que tuviese a la fecha de adhesión a la presente promoción en cualquiera de los Planes de Previsión Asegurados de Santander Seguros, así como los importes tenidos en cuenta para la obtención de la Bonificación promocional, durante el periodo de permanencia exigido. Igualmente, el Participante se compromete a cumplir en todo momento el resto de sus obligaciones contractuales en relación al Producto.

No se tendrá en consideración el efecto de los mercados en la valoración de los derechos consolidados/económicos asignados al Participe ni a efectos de aplicar penalizaciones ni a efectos del Compromiso de Permanencia. El Participe podrá movilizar sus derechos entre los distintos planes que se recogen en el punto tercero, sin que ello afecte al Compromiso de Permanencia.

- 8. Entrega de la Bonificación: Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, el Participante percibirá la Bonificación (incluida la bonificación adicional, si correspondiese) mediante la entrega de efectivo del 1 al 15 de Febrero de 2019.
- 9. Incumplimiento del compromiso de permanencia: En caso de que el Participante incumpla el Compromiso de Permanencia, se le cargará, en concepto de penalización un importe proporcional al plazo incumplido y calculado sobre el importe total de la Bonificación recibida de manera que el importe de la penalización se calculará multiplicando el Importe de la Bonificación percibida por el número de días que falten hasta alcanzar el periodo de permanencia exigido, contados desde el día de abono de la Bonificación promociona y dividiéndolo entre el número de días totales del periodo de permanencia. El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en el correspondiente Boletín de Adhesión o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

Penalización = Bonificación x (nº de días exigidos -nº días que ha cumplido el Compromiso)
nº de días exigidos

En el supuesto en el que el Participante tenga derecho a las dos Bonificaciones contempladas en la presente Promoción, la aplicación de la Penalización, en caso de incumplimiento del compromiso de permanencia, se realizará de forma independiente por cada una de las dos Bonificaciones.

10. Tratamiento de datos: El Participante queda informado que, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados voluntariamente en virtud de su adhesión a la Promoción serán tratados por parte de Banco Santander, S.A., autorizando a éste, mediante la firma del



correspondiente Boletín, al tratamiento de los mismos con el objeto de permitir el desarrollo y cumplimiento de la presente Promoción, pudiendo ejercitar sus derecho de oposición, acceso, rectificación y supresión, así como los derechos de portabilidad o limitación del tratamiento respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, Gran Vía de Hortaleza, 3. Edificio La Magdalena - Planta baja. 28033 Madrid. La entrega de los datos solicitados en relación con el desenvolvimiento de la presente "Promoción" es obligatoria; su negativa a entregar los referidos datos, imposibilitará que su participación en la misma. Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos sobre sus Datos dirigiéndose, respectivamente al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de privacidad@gruposantander.es, o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco www.bancosantander.es.

- **11. Fiscalidad**: La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario, sujeto al ingreso a cuenta correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante.
- **12. Duración de la Promoción**: Los participantes podrán adherirse a la presente Promoción desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta al 31 de Diciembre de 2018, ambos días inclusive. El Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.
- 13. Otros requisitos: El Participante no podrá participar en más de una ocasión en la presente Promoción. Asimismo no podrán participar en la presente promoción aquellas personas que sean participantes de la "PROMOCION PLANES DE ASEGURADOS 2018", promovida por Banco Santander, cuyo periodo de adhesión estuvo vigente del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2018.